Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo Nº 1486

DECLARASE DESIERTA LA LICITACION PUBLICA Nº 01/2012 Y AUTORIZASE AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS LA CONTRATACION DE UN MUTUO FINANCIERO

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Octubre de 2012.

VISTO

El Expediente S N° 6541/2012, que dió origen al Decreto Acuerdo N° 998 de fecha 03 de Julio de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Instrumento Legal,se autorizó al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Oficina Provincial de Crédito Público, al llamado a Licitación Pública N° 01/2012, para la Contratación de un Mutuo Financiero con Entidades u Organismos Oficiales Centralizados o Descentralizados, o Entidades Financieras de reconocida solvencia, según la Evaluación de Entidades Financieras emitidas por el Banco Central de la República Argentina, hasta la suma de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000,00), o su equivalente en otras monedas, y a afectar para el pago de servicio de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal del Impuesto, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias, sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570, o aquel en el futuro lo sustituya, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión en materia de Salud, Vial, Educación, Seguridad y Servicios Públicos, actualmente en desarrollo o que se prevean iniciar durante el Ejercicio Fiscal 2012.

Que a fs. 94/95 obran notas de la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos dirigidas a las Comisiones de Hacienda y Finanzas de las dos Cámaras del Poder Legislativo.

Que a fs. 97/105, se adjuntan constancias de recepción de las invitaciones a participar de la Licitación Pública N° 01/2012, a Instituciones de reconocida trayectoria en el mercado financiero.

Que a fs. 106/129, obran publicaciones realizadas en el Boletín Oficial y Judicial, y en diarios de amplia circulación Local y Nacional. Que a fs. 130, obra Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública N° 01/2012, que se llevó a cabo el día 30 de Julio, a horas 11.00, en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en la calle Sarmiento N° 589, 8vo. Piso de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con los Integrantes de la Comisión Permanente de Apertura y Preadjudicación para las operaciones de Crédito Público, aconsejando se declare desierta la misma, en razón de no haberse recepcionado oferta alguna.

Que el inciso c) del Artículo 95° de la Ley N° 4938, prevé el procedimiento excepcional de Contratación Directa, Que por la razón expuesta la modalidad de contratación elegida es la Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa, Artículo 98°, inc. b) apartado 2, de la Ley N° 4938.

Que a fs. 135/136, obra Dictamen N° 56/12, de la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 139/143, obra Informe N° 2482/12, de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs.145/146, toma intervención que le compete, Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen AGG. Nº 1174/12.

Que a fs. 147, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, remite las presentes actuaciones a conocimiento Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que a fs. 148, obra Providencia F.E. N° 457/ 12, mediante la cual el Señor Fiscal de Estado de la Provincia, no hace objeción al presente trámite

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.Declárase Desierta la Licitación Pública N° 01/2012, autorizada por Decreto Acuerdo N° 998 de fecha 03 de Julio de 2012, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Oficina Provincial de Crédito Público, conforme a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Apertura y Preadjudicación para las Operaciones de Crédito Público.

ARTICULO 2°. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Oficina Provincial de Crédito Público, en forma excepcional, a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa Artículo 98º inciso b) Apartado 2 de la Ley N° 4938 la Contratación de un Mutuo Financiero con Entidades u Organismos Oficiales Centralizados o Descentralizados, o Entidades Financieras de reconocida solvencia, según la Evaluación de Entidades Financieras emitidas por el Banco Central de la República Argentina, hasta la suma de Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000,00), o su equivalente en otras monedas, y a afectar para el pago de servicios de capital, interés y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570, o aquel que en el futuro lo sustituya, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Oficina Provincial de Crédito Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:47:23